

República de Chile  
 Ministerio de Transportes y  
 Telecomunicaciones  
 Subsecretaría de Transportes  
 NORMAS Y OPERACIONES  
 DE VEHÍCULOS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 55-14341  
**RECIBIDO**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

**APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

SANTIAGO, 26 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1285

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

**VISTO** Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.696; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 y las Resoluciones N°83 y N°178, ambas de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°91 de 2014 que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 16 de abril de 2014, a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio en su sitio web institucional como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

**RESUELVO:**

Apruébense las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	En Anexo 2 punto I letra e, ¿Hay que considerar equipos ASM para líneas de livianos en estas Concesiones?	La norma de emisión para la aplicación de ASM no es aplicable en la Región de Los Lagos. Por lo tanto no está contemplado su equipamiento en la Región. (D.S. 149/2007)
2	De ser afirmativa la respuesta a la pregunta 1. Anexo 2 punto I letra e, ¿Por qué se pide dos analizadores de gases sustitutos?, significa que si el sistema ASM falla, ¿Se podrá seguir revisando con los analizadores de gases sustitutos?	Ver respuesta a la consulta N°1.
3	De ser afirmativa la respuesta a la pregunta 1. Anexo 2 punto III.1 letra e), ¿Qué criterio se aplicará para seleccionar la Planta de la concesión para implementar un equipo ASM con dinamómetro para vehículos con tracción en las cuatro ruedas?	Ver respuesta a la consulta N°1.
4	Anexo 1 punto V.2. Zona de Servicios. ¿Se podrá entender que la ubicación sea dentro el terreno ofrecido para cada Planta, considerando el concepto nuevo de proximidad?	Sí. Las Bases no establecen restricciones al efecto.
5	Anexo 1 punto III.4 letra b), ¿es concluyente que las líneas de las concesiones de Plantas tipo AB en un plazo posterior a la puesta en marcha, revisarán tanto buses como camiones en la prueba opacidad en carga?	No, la norma técnica no contempla el control de opacidad en carga en la Región de Los Lagos.
6	Anexo 1. I.3. Algunas direcciones de obras exigen un mínimo y otras un máximo de transparencia en los deslindes que dan a la vía pública, lo que se resuelve con rejas u otras soluciones similares. ¿Cuándo las bases indica que deben ser cerrados se refiere a nula transparencia o a la existencia de cierre perimetral?	No hay restricciones respecto del uso de rejas para el cierre perimetral.
7	Anexo 1 I.4 Dada las nuevas tecnologías en las implementaciones de áreas verdes, e independiente del factor climatológico. ¿Se podrán instalar pasto sintético, por ejemplo, igual de verde, cuidando, por ejemplo, un elemento básico como es el agua?	No. La solución de áreas verdes adoptada debe ajustarse a lo señalado en las Bases.
8	Anexo 1. II.2. ¿Cuál es el criterio adoptado por el Ministerio para realizar una exigencia asociada a una línea de 42 metros de largo para las líneas tipo P, considerando que el D.S. 156/90 resguarda la inspección visual en un espacio de 19 metros de largo y el resto de los equipos exigidos necesitarían bastante menos de 23 metros para disponerlos en dicha línea? Más aún, La Resolución N° 1 de 1995 del MTT fija las dimensiones máximas de los vehículos, y para el caso de los vehículos que se revisarán en las líneas tipo P, el largo máximo que podría tener un vehículo en una línea de revisión será un Tracto-Camión con semi remolque especial para el transporte de automóviles (22,40 metros), lo que no alcanzaría a medir bajo ningún punto de vista ni siquiera 30 metros. ¿Se puede modificar a 30 metros el mínimo de una línea de pesados?	No, remítase a lo señalado en las Bases.
9	Anexo 1. III.3 Se exige que el tiempo promedio de atención, por ejemplo, para vehículos livianos, sea de 7 vehículos hora por línea. Por otro lado se indica que es un indicador negativo es que el tiempo de espera sea de más de una hora. Pero, con la exigencia de 12 estacionamientos de pre revisión por línea será imposible cumplir con el tiempo inferior a 1 hora. Sin embargo si la exigencia fuera de 9 estacionamientos de pre revisión por línea, si se podría cumplir con este estándar. ¿Se podrá aceptar esta propuesta?	El número mínimo de estacionamientos de pre revisión para una línea tipo L es de 9, según se dispone en la Resolución N° 83 de 2013, que modificó las Bases de Licitación en este aspecto.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
10	Anexo 1. VIII.1. Se exige un portal de dimensiones 7x2 metros aproximadamente. ¿Este letrero puede estar ubicado a nivel de piso a un costado de la entrada o en el "galpón" de revisión? Esto en razón de que esta estructura normalmente de acuerdo al MIC se pide instalar en altura con lo que requiere de pilares que la soporte que habitualmente son pasados a llevar por vehículos pesados por sobre todo, no siendo responsabilidad de la PRT.	El Manual de Imagen Corporativa no establece que este letrero deba instalarse en altura, sólo se señala que debe estar en el Frontis de la planta revisora, por su parte las Bases señalan que debe ubicarse en la entrada.
11	Anexo 2.I g) y Anexo 2.II g). ¿Cuál es la necesidad de solicitar un instrumento para verificar la alineación de las luces si el MPIR no considera estas pruebas como Rechazo? Es decir, un vehículo jamás resultará rechazado por ello, ¿se puede obviar este requisito?	No, el equipo debe ser parte de la línea de revisión.
12	ANEXO 2 Resolución 251- Anexo 2 - Ítem III.2 - Letra f) OPACIMETRO 3.- Se aplicará el método de control de opacidad en carga para la medición de emisiones en las líneas de revisión Tipo P? Si se aplica, ¿debe implementarse desde el inicio de la concesión o puede ser en un período posterior al inicio?	No, la norma técnica no contempla el control de opacidad en carga en la Región de Los Lagos.
13	¿Podrá ofertar en la Licitación, una continuadora legal, adquirente, sucesora o cesionaria de quien compró las bases?	Sí, una persona natural o jurídica puede adquirir las Bases de Licitación y esa acreditación puede ser cedida para que otro oferente (persona natural o jurídica) presente su propuesta, cumpliendo con los requisitos previstos en las mismas. También puede ceder esa acreditación para que presente propuesta una persona jurídica de la cual el adquirente es su representante legal.
14	2.2.5.5. En las actuales concesiones hay una empresa que extendió mal la Boleta de Garantía, ésta apeló y actualmente está operando. ¿Será eliminado el que no la haya extendido conforme a las Bases?	El punto 2.2.8.1 de las Bases establece que serán descalificadas en el acto de apertura de las Ofertas Técnicas aquellas propuestas respecto de las cuales no se hubiere recibido la Boleta de Garantía de seriedad de la propuesta o estuviere mal extendida.
15	2.2.7.1 c.1). Muchos municipios y en particular las Direcciones de Obras no conocen un certificado de factibilidad o en definitiva no lo emiten. ¿Es aceptable un certificado de zonificación en su reemplazo como se ha hecho en otras oportunidades?	Sí, el certificado de factibilidad es un nombre referencial. Lo que se requiere es un documento a través del cual se acredita, mediante certificación de la autoridad competente, que el sitio con que se postula no tiene impedimento para ser destinado a una planta revisora. Dicho certificado debe estar emitido con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, tal como se indica en las bases.
16	2.2.7.1 c.1). ¿Qué se entiende por programa de mantenimiento y calibración? El Ministerio al parecer interpreta los conceptos como la norma ISO9001:2008 y por tanto parece necesario aclararlo.	Se entiende como el conjunto de acciones, normalmente indicadas por el fabricante del equipo, tendientes a asegurar el buen funcionamiento del equipo. Los programas de mantenimiento y calibración son anteriores a la norma ISO9001:2008.
17	2.2.7.1 c) 1 Indica que el plano de planta general debe ser a escala 1:100 o similar. El concepto similar es igual a equivalente, es decir, igual. Esto hace difícil determinar si la condición es cumplida o no por el oferente, dado que queda entregado a una apreciación u opinión subjetiva. ¿Se podría, en pos de la transparencia indicar literalmente la escala de presentación de planos? o indicar claro ¿qué es similar?	El concepto similar se refiere a semejante, es decir una escala que permita sin dificultad la visualización de los planos.
18	2.2.8 Se indica que los sobres de Oferta Económica en el acto de Apertura de la oferta Técnica se entregarán los sobres con la Oferta Económica al Notario asistente. Entendiendo que en licitaciones anteriores era engorroso la entrega tanto de las ofertas Técnicas como de las Económicas en las	No, los sobres de la oferta económica deben entregarse conjuntamente con la oferta técnica en el lugar establecido en el llamado. Quedarán en custodia del Notario a partir de la fecha de apertura de propuestas.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	<p>dependencias del Notario. Creemos que con un afán de transparencia en el proceso y considerando que la oferta Económica es el hito final del proceso licitatorio, y que no existirá la seguridad que estén en seguro resguardo al momento de la entrega de los mismos hasta el momento de la entrega, en días posteriores, al Notario. Creemos que es necesario, transparente y que otorga seguridad a los proponentes que dichos sobres sean entregados a un Notario designado y que él los custodie hasta su apertura en la fecha que corresponda. ¿Se podrá aceptar esta solicitud? Dado que en este caso la Notaría solo resguardará un sobre y no cúmulo de papeles y documentos.</p>	
<p><b>19</b></p>	<p>2.2.12 Bases Administrativas Resolución 251 Las bases de licitación contenidas en la Resolución N° 251 del 27 de noviembre de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante MTT), no contempla las causales por las que el Ministerio puede llamar a una nueva licitación pública, encontrándose vigentes los contratos de concesión celebrados por el concesionario y el MTT, en la respectiva región. Preguntas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. cuáles son las causales generales que pueden motivar un nuevo llamado a licitación (Ej. declaración de desierto el llamado a licitación, caducidad de la concesión, etc.);</li> <li>2. cuáles son los parámetros generales que considerará el MTT, para mantener el equilibrio económico financiero del concesionario con contrato vigente, y en su caso, aumentar la tarifa correspondiente o números de líneas de revisión de vehículos;</li> <li>3. cuáles serán las motivaciones particulares que pueden provocar un nuevo llamado a licitación. (Ej. aumento del parque automotriz y en qué porcentaje, sobredemanda y su porcentaje, etc., etc.);</li> <li>4. Que garantía del Estado chileno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y certeza jurídica contractual, puede tener un adjudicatario de una o más concesiones, para que durante la vigencia de su contrato, no se altere la composición del número de concesiones y plantas, sean AB o B, con las cuales ofertó y pujó en la licitación, mediante un nuevo llamado a licitación pública, que importará negativamente un cambio en su equilibrio económico financiero, que en su evaluación inicial permitía mantener la viabilidad y continuidad de la concesión.?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Ministerio está facultado por Ley (art. 4 Ley N° 18.696) a llamar a licitación para concesionar Plantas Revisoras y ponderará en su momento si existen las condiciones para iniciar un nuevo proceso licitatorio.</li> <li>2. No es una consulta atingente a las Bases.</li> <li>3. Ver respuesta a la consulta N°1 anterior.</li> <li>4. No es una consulta atingente a las Bases. Sin perjuicio de lo anterior corresponde al proponente hacer los estudios de rigor para presentarse a la licitación de acuerdo a las condiciones señaladas en las Bases.</li> </ol>
<p><b>20</b></p>	<p>2.1.6.1. Se indican que se podrán requerir unidades móviles para realizar revisiones fuera del local autorizado, pero en ninguna parte de las bases se señalan las características técnicas de dichas unidades móviles, requisitos necesarios a objeto de determinar las tarifas de presentación y cobro final a los usuarios. Se dice que la resolución señalará sólo si se requerirán unidades móviles. ¿Cuáles son las características específicas?</p>	<p>Las Bases señalan que el requerimiento de Unidades Móviles, así como sus características, se fijarán en la resolución de llamado. En el caso de la Región de Los Lagos no se ha realizado tal requerimiento por lo que no corresponde fijar las características por las que consulta.</p>
<p><b>21</b></p>	<p>2.1.4.2. Otros Servicios. Si hubiese un cliente que solicitase estas revisiones técnicas previas más de una vez al año para llevar un mejor control de su flota o empresa, y dado también que no dará derecho a</p>	<p>Las plantas revisoras están facultadas, de acuerdo a las Bases, para prestar las revisiones técnicas previas, por lo tanto no se requiere autorización adicional. En caso que dichas revisiones se efectúen fuera del local</p>

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	algún Certificado de Revisión y menos el de Emisión de Contaminantes, tomando en consideración que se apuntaría a una mayor seguridad de parte de los vehículos inspeccionados, lo que finalmente es uno de los objetivos del Sistema Revisorio. ¿Se podrá solicitar autorización para realizarlas?	autorizado aplica el artículo 6°, inciso tercero del D.S. N°156/90 de este Ministerio.
22	2.1.5.1. Se hace una exigencia en cuanto a que las Plantas revisoras debe ubicarse en áreas de fácil acceso y que no se altere el tránsito normal del área de influencia del proyecto según lo definido en el IV b) a que se refiere el punto 2.2.14. Sin embargo, este estudio sólo será presentado por el concesionario que sea adjudicado, luego ¿Cómo se evaluará este asunto en la oferta técnica?	Se evalúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9 de las Bases de Licitación.
23	2.1.5.4. Imagen Corporativa. Referente a este punto, ¿Será posible ajustar los uniformes del personal técnico y administrativo dependiendo del lugar geográfico y condiciones climáticas, lógicamente respetando colores y formas contenidas en el MIC?	En lo que se refiere al vestuario del personal, el Manual de Imagen Corporativa considera el uso de overol, cotonas, parkas y chalecos institucionales, sin atender al material en que está confeccionado y buscando sólo uniformar y posicionar la marca y logo PRT, pudiendo incorporarse otros elementos como chaquetas, polar, gorro, jockey, etc. las que deberán contar con la aprobación del Secretario Regional competente, sin perjuicio que podrán ser incorporadas al Manual correspondiente.
24	2.1.6.1. Que sucede cuando se re inspecciona un vehículo por parte de funcionarios de fiscalización y este es mantenido un excesivo tiempo en las diferentes estaciones que conforman una línea de revisión. ¿Qué sucede en este punto con los rendimientos mínimos?	El rendimiento mínimo de una línea es un requisito para la implementación y es evaluada durante la operación de la planta revisora en condiciones normales de operación.
25	2.1.6.1. ¿Se aceptan certificados emitidos por el representante de la marca del equipo que se utilizará en las líneas de revisión?	Los certificados deben ser extendidos por el fabricante, no por su representante.
26	2.1.6.1. Se indica que los equipos sólo pueden ser reemplazados por otros de iguales características o superiores previa información remitida al Seremi quien determinará. Este reemplazo sólo se puede hacer con posterioridad a la marcha blanca. Considerando que los proveedores son casi exclusivamente extranjeros, y existe la posibilidad de que ellos discontinúen o modifiquen los equipos en el intertanto del proceso de Licitación, la empresa quiebre, sea traspasada o vendida u otra razón ajena a la voluntad del adjudicado, para estos casos especiales ¿Se podrá estudiar la posibilidad de cambio de equipos?	El reemplazo de los equipos sólo procederá con posterioridad a la puesta en marcha de las plantas revisoras de la concesión, salvo causa justificada, que calificará el Ministerio.
27	2.1.6.2. ¿Se pueden evaluar otras opciones distintas al reconocimiento de patente?	No, remitase a lo señalado en las Bases.
28	2.1.6.2. Los sistemas de reconocimiento de patentes trabajan con un sistema de reconocimiento que nunca llega al 100% de certeza en el reconocimiento. ¿La metodología de reconocimiento para ser corregida acepta soluciones de distinta índole? o ¿Se está pensando en una solución de igual características haciendo repetitivo el proceso?	Las condiciones de detención de los vehículos para realizar las pruebas y las exigencias establecidas en las Bases referidas a la luminosidad al interior de las plantas revisoras son óptimas para la aplicabilidad de los sistemas de reconocimiento de placas patente, lo que garantiza que los niveles de precisión sean muy altos. Para los casos en que el reconocimiento no sea correcto, se debe implementar un módulo que permita la corrección manual de la placa patente en cualquier etapa del proceso por parte del superior inmediato, esto es Jefe de Línea o Jefe Técnico.
29	2.1.6.2. Cuando se habla de teclados especializados. ¿Cabe dentro de esta definición un teclado de PC?	Sí, están considerados dentro de teclados especializados.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
	Dentro de las bases anteriores está esta misma definición y no existe objeción respecto de los teclados actuales.	
30	2.1.6.4. ¿Qué se debe entender por procedimiento de aseguramiento de calidad de las mediciones? ¿No son lo mismo que los planes de mantención y procedimientos de calibración? (De acuerdo a lo descrito en el citado punto implicaría lo mismo que se describe en los planes de mantención y calibración. Toda la información descrita para garantizar exactitud, repetición, tiempos de respuesta y otros se enmarcan en lo anterior.	Se debe entender como un conjunto de acciones que compromete a los distintos niveles de la empresa, destinadas a asegurar que la calidad de las mediciones que se efectúan en las plantas revisoras sea la que debe ser. No es lo mismo que los planes de mantención y procedimiento de calibración, aunque estos planes están comprendidos dentro del sistema o procedimiento de aseguramiento de la calidad que, además, comprende la calificación del personal que participa en las mediciones, softwares empleados, y otros.
31	2.1.6.4. Aseguramiento de la Calidad de las Mediciones. Dado que el proceso de revisión no se desarrolla en un ambiente controlado (laboratorio), si no que los vehículos están sometidos a las variaciones medio ambientales, como la temperatura, o la humedad, o etc., ¿Se tomará en consideración que el factor repetibilidad de una prueba no depende solamente del equipo de medición, sino que además del propio vehículo que se está midiendo?	En términos generales el aseguramiento de la calidad de las mediciones considera la variabilidad entre mediciones sucesivas por factores externos, a través de ciertos criterios que establecen rangos de aceptabilidad de la media, uso de promedios de mediciones u otros.
32	2.1.6.4. Durante los procesos de fiscalización por parte de funcionario del MTT solicitan reingresar vehículos que han finalizados su proceso de revisión con certificados impresos, y repetir nuevamente el proceso desde cero, lógicamente los valores obtenidos en algunas oportunidades son distintos a los alcanzados en primera instancia dado que las condiciones son siempre diferentes. ¿Esto es causal para el inicio de un proceso de cargos para el concesionario?	No es una consulta atingente a las Bases. Sin perjuicio de lo anotado, corresponde al Secretario Regional competente, a la vista del acta de fiscalización y de los elementos adicionales que, dentro de sus exclusivas competencias, pueda indagar, recabar o comprobar, determinando si resulta procedente la formulación de un cargo.
33	2.1.6.4 ¿En qué punto de las Bases, D.S 156/90 u otra bibliografía da facultades a los fiscalizadores solicitar la reimpresión de certificados?	El D.S. N°156/90 de este Ministerio, faculta al Secretario Regional o al personal que éste designe, para solicitar en cualquier momento a la planta revisora, antecedentes e información que digan relación con su funcionamiento o el otorgamiento de certificados de revisión técnica o de verificación de emisiones, siendo obligatorio para la planta revisora proporcionar los antecedentes que se le requieran. Luego el punto 2.2.16 de las Bases señala que el Ministerio podrá utilizar el equipamiento señalado en el punto 2.1.6 para labores de fiscalización, entre los cuales se describe el Hardware y Software.
34	2.1.6.4. Referente a la pregunta anterior, ¿quién asume el costo de estos certificados Usuario u MTT?	No es una consulta atingente a las Bases. Sin perjuicio de lo anotado, corresponde al concesionario asumir dicho costo.
35	2.1.6.5. Dentro de las exigencias se indica respetar los reglamentos e instrucciones afines, ¿A cuáles se refiere con exactitud?	Se refiere a respetar las normas asociadas a los procesos de revisión y operación de las plantas revisoras (manuales de procedimiento), reglamento D.S. N°156/90 de este Ministerio, y las instrucciones o circulares dictadas por la autoridad competente, actuales o futuras.
36	2.1.6.5. Referente a la manipulación de los equipos por parte del personal técnico de la Planta que cuentan con la capacitación necesaria para esta actividad, pero ¿qué sucede cuando los fiscalizadores manipulan los equipos y por falta de conocimiento se pierde la información almacenada de un set de pruebas? ¿Hasta dónde llega la capacidad de manipulación de equipos por parte de estos funcionarios?	No es una consulta atingente a las Bases.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
37	2.1.6.7. Se indica que el Ministerio entregará el software de evaluación de resultados una vez iniciada la concesión. ¿Se entiende por ello una vez adjudicada la concesión?	El software es de responsabilidad del concesionario. Por inicio de la concesión se entiende la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.
38	2.1.6.7. Hardware y Software. ¿Qué pasará cuando este software de evaluación de resultados se caiga, o se interrumpa la conexión del Ministerio para con los concesionarios, o cortes eléctricos no programados, etc.? Esto significará que no se podrán otorgar certificados. Si el problema es generado desde el Ministerio se podría llegar a paralizar los procesos de todo el país. Lo óptimo sería que el Ministerio provea de la aplicación a los concesionarios para que esta esté residente en los servidores de cada Planta. ¿Se podría implementar de esta forma?	El software es de responsabilidad del concesionario.
39	2.1.7.1. El cargo de Gerente Técnico requerido para concesiones de más de 3 PRT. ¿Lo puede ejercer uno de los Jefes de las Plantas Revisoras?	La exigencia de contar con un Gerente Técnico no aplica para las concesiones que se licitan en la Región.
40	2.1.7.1. Se indica que cuando se debe cambiar personal de las Plantas, tiene que ser comunicado PREVIAMENTE al Secretario Regional. Ocurre en la práctica que por contingencias propias del trabajo, accidentes, alta demanda, u otras razones lógicas, hay que trasladar personal o contratar en forma sorpresiva, ¿Cómo se hace para avisar con antelación? ¿Estará la Planta sujeta a sanción si no se avisase previamente como lo establecen las bases?	Los cambios de personal no son sorpresivos debiendo existir siempre previo a la contratación un periodo de selección y capacitación, por lo tanto existe la instancia para dar cumplimiento a esta exigencia. El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la aplicación de una sanción.
41	2.1.7.2 En cuanto a la capacitación del personal. Se deja al arbitrio de la autoridad el exigir otros cursos de capacitación al personal. Como está exigencia es al arbitrio de la autoridad y se podría dar la situación de exigir capacitaciones demasiado frecuentes y de alto costo, que a la fecha de la presentación de la propuesta es imposible evaluar para el cuadro de costos. ¿Se podrá indicar que dicha exigencia tenga una periodicidad razonable, por ejemplo máximo una vez al año, independiente de la obligatoriedad de la inicial?	Remítase a lo señalado en las Bases.
42	2.1.8. Se indica que sólo cuando un proveedor único le signifique al concesionario un aumento de un 15% sobre el IPC en lo que a costos de adquisición se refiere, se podrá solicitar el aumento de tarifa. Si el criterio es costos de los insumos, ¿por qué no se considera un criterio similar si el Ministerio solicita equipos o instrumentos distintos a los especificados en las bases, que también pueden generar este efecto? (En el caso de equipos o instrumentos se deja al análisis del MTT sin fijar un parámetro claro como en el caso de los insumos de proveedor único).	Las Bases establecen que si el Ministerio solicita equipos o instrumentos distintos a los especificados en las Bases, podrá significar un aumento en los costos sin establecer restricciones como en el caso descrito del 15%, por lo tanto puede autorizarse un aumento en la tarifa traspasando la totalidad del costo de los nuevos requerimientos.
43	2.1.8.1 Si los tiempos de atención indicados para vehículos livianos es menor al indicado para vehículos pesados, no se hace lógico que la tarifa TA1 deba ser igual a la Tarifa TB1. ¿Se podría considerar una formula en que sea considerado el mayor costo de los vehículos TA1?	Remítase a lo señalado en las Bases.
44	2.1.9.3. Transferencia Electrónica de Datos. Si el MTT no puede con todas las auto exigencias que hace referencia, los únicos perjudicados serán las concesiones. ¿Qué criterios se emplearan para poder rechazar o aprobar un proyecto?	No es una consulta atingente a las Bases.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
45	2.1.11.2. Dado que al tener 12 estacionamientos de pre revisión por línea de livianos en cada Planta, en más de alguna configuración de PRTs no se podrá resguardar las filas preferenciales. ¿Esto bajará el puntaje de la Oferta Técnica?	El requerimiento para pre revisión es de 9 estacionamientos y no 12 como señala la consulta. El uso de líneas preferenciales es parte de las medidas que se orientan a una mejor calidad de servicio, y efectivamente la bondad de la señalada medida dependerá de la configuración del establecimiento. En todo caso, al evaluarse el ítem Calidad de Servicio, se considerará dicho ítem en su integridad, no teniendo una mejor calificación respecto de otra.
46	2.1.11.2 Para algunas Plantas considerar al mismo tiempo de atención preferencial para vehículos con dígitos en el mes, para vehículos con reserva de hora, además del flujo normal de vehículos, hará imposible o tremendamente conflictiva la atención a los usuarios, consecuentemente, el nivel de reclamos y problemas en las mismas instalaciones serán de importancia, dada la experiencia adquirida. ¿Se podrá definir que para las Plantas de menos de 3 líneas no sean exigibles ambos sistemas de atención extraordinarios (hora y dígito del mes)?.	El sistema de reserva de horas es obligatorio y soluciones orientadas al usuario también. Las expuestas en el punto 2.1.11.5 son medidas disponibles, pudiendo existir otras dependiendo de la oferta del proponente.
47	2.1.11.3. Se exige un sistema Web de recepción y respuesta de reclamos. Obviamente al ser abierto al público, se generará la posibilidad cierta de que se hagan reclamos groseros, soeces, sin respaldo, sin justificación, y al ser prácticamente anónimos, se hará, eventualmente inviable un seguimiento eficiente de los verdaderos reclamos. ¿Se podrá considerar filtros al procesamiento de dichos reclamos?, por ejemplo, si contienen garabatos o insultos, no se procesan, si no contienen los datos que permitan identificar con certeza al reclamante, se no procesan, si no corresponden a una placa patente que se atienda en la Planta, no se procesa, etc. Además, ¿se puede crear un filtro de acceso a Terminal de la Planta? Con el fin de que se haga mal uso, se coloquen reclamos o sugerencias sin remitente para respondes o que sea un instrumento de vergüenza, por el lenguaje utilizado para quienes quieran leer lo allí escrito. ¿Se podrá habilitar en este sistema las opciones de Sugerencias y Felicitaciones?	Para dar respuesta a un reclamo se requiere la identificación del reclamante. Los filtros o campos obligatorios u opcionales que se incorporen en los formularios de reclamos, formarán parte de la oferta del proponente.
48	2.1.10.1. ¿Cuáles son las empresas certificadoras, a objeto realizar en esta etapa al menos una cotización de esta certificación que permita incluirlo en el cálculo de la tarifa?	No es una consulta atingente a las Bases.
49	2.1.11.9. En cuanto a la exigencia de cubre volante y cubre asiento. Si en las PRT no se manipula nada, no se acopia ningún tipo de material que provoque manchas, no se repara, y esto sumado al hecho que en la estadística de reclamos a través del tiempo, lo relacionado a daños por manchas es prácticamente inexistente, se entiende esta exigencia como injustificada. ¿Se podrá eliminar del proceso?	No.
50	2.1.4.1 Las licitaciones deben contemplar un número de horas mínimas que el concesionario debe tomar en cuenta. Pero el párrafo final señala que "Por causa justificada el Seremi podrá disponer un horario diferente". ¿Si ese horario diferente implica una jornada extraordinaria laboral, sistema de turnos o mayor gasto de iluminación, energía eléctrica, etc., que signifique un alza en los costos no considerados en la presentación de la propuesta, se contempla una variación de la tarifa ante una decisión proveniente de la autoridad? En el 2.1.8 se contempla variación de la tarifa por imposición de la autoridad sólo por nuevos equipos o ciertos insumos.	La facultad del Secretario Regional, solo implica poder disponer un horario diferente al comunicado por el concesionario, manteniendo el mínimo de horas establecido en las Bases, no siendo posible un aumento de tarifas por ese ítem.



N°	CONSULTA	RESPUESTA
51	2.1.5.2 En cuanto al aumento de capacidad, ¿la autorización sólo está supeditada a que la autoridad compruebe la igualdad de estándares o la superioridad de estos a lo indicado en a la oferta técnica?	No, la autoridad primero evaluará la necesidad de disponer de un aumento de capacidad en determinada planta revisora, zona, comuna y/o región. Una vez resuelta la necesidad, se autorizará si iguala o supera los estándares de su oferta técnica.
52	Si de acuerdo a las nuevas exigencias, se tendrán horarios más amplios con posibilidades de jornadas continuadas, sistema de turnos, incluso facultándose al Ministerio a pedir modificaciones de cualquier tipo a estos horarios. A la fecha sólo se permiten 2 firmas autorizadas en cada Planta. ¿Se podría aumentar la cantidad de firmas autorizadas?	No es una consulta atingente a las Bases.
53	En las bases se aprecia una inclusión de mucha tecnología, modernización y automatización de varios procesos, sin embargo, desde el punto de vista del personal requerido y considerando la resolución N° 2 de 2003 que se deja sin efecto, se baja el perfil técnico del personal que interviene en las Plantas revisoras. ¿Por qué no mantener perfiles actuales?	Remítase a lo señalado en las Bases y en el D.S. N°156/90 de este Ministerio.
54	El D.S. 156/90 en su artículo 4° inciso dos indica que las Plantas Revisoras serán de dedicación exclusiva, no pudiendo realizarse en el local en que funcione otra actividad económica ajena a la revisión técnica, esto sin duda está referido a actividades mecánicas u otras afines en que puede relacionarse con la revisión, ¿Se puede efectuar otra actividad que no tenga relación con el servicio que se está prestando, como venta de bebidas, café u otras cosas que no tengan relación con la revisión misma?, todo esto enmarcado en una mejor política de atención al usuario	Se puede vender café, snack, bebidas, diarios y revistas en cuanto se enmarque dentro de la política de ofrecer una mejor calidad de servicio. Respecto de otros productos o servicios, aun cuando no tengan relación con el servicio que se está prestando, deberá consultarse a la Secretaría Regional respectiva.
55	Es posible que al momento de la puesta en marcha de las concesiones Plantas, una de ellas no estén en condiciones de operar por causas justificadas, lo que evidentemente perjudicará a la concesión que cumplió atrasando posiblemente el plazo de inicio de puesta en marcha y con ello perjudicándola porque el plazo de concesión está corriendo. ¿Cómo se operará en esa condición? ¿La que cumplió podrá partir, cerrando la autoridad las antiguas concesiones?	La puesta en marcha no es fija para todas las concesiones. Si una concesión no puede partir en las fechas establecidas no significa que el resto no pueda iniciar sus operaciones. Respecto del cierre de las antiguas concesiones deberá ser resuelto en función del escenario general que se presente.
56	¿Se garantiza la confidencialidad de los proyectos presentados hasta que se hayan licitado todas las regiones, para evitar la copia de los mismos en las licitaciones siguientes?	Se aplicarán reglas de confidencialidad establecidas en el marco legal vigente.
57	¿Las Plantas antiguas serán cerradas una vez que comiencen a ejecutar sus labores las nuevas concesiones? Si durante el proceso de licitación quedasen concesiones desiertas (Sin adjudicatarios), ¿podrán empezar a operar las concesiones que si fueron adjudicadas?, o ¿Funcionarán en forma paralela las concesiones adjudicadas y las Plantas en aquellas zonas donde el proceso quedó desierto?	Autorizada la puesta en marcha definitiva de las nuevas concesiones, se procederá al cierre de las plantas de las antiguas concesiones. Si alguna concesión se declara desierta, las que fueron adjudicadas comenzarán a operar cuando estén en condiciones de hacerlo. Respecto del cierre de las antiguas concesiones en este último caso deberá ser resuelto por el Secretario Regional competente en función del escenario general que se presente.
58	Las bases y sus modificaciones establecen la necesidad de implementar un informe vial básico para aquellos concesionarios que hayan sido adjudicados, y que se deberá presentar 60 días corridos contados desde el inicio de la concesión. ¿Cuál es este punto de referencia?, ¿al momento de publicación de la resolución que aprueba el contrato en el diario oficial?, ¿al momento de iniciar la marcha blanca?, ¿al momento de iniciar la marcha definitiva? Solicitamos aclarar.	Por inicio de la concesión se entiende la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que aprueba el contrato de concesión.

N°	CONSULTA	RESPUESTA
59	<p>Resolución N° 279. Se indica que. El plazo de la concesión es de nueve años, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial de la resolución de aprobación del Contrato de Concesión. Pero en la práctica, sucede que la operación de la concesión se inicia muchos meses después, e incluso años, tal como ocurrió en la ciudad de Calama, donde se estuvo cohabitando con las antiguas concesiones las que tenían precios y exigencias menores, lo que indudablemente implicaba que nadie hiciera uso de las nuevas Plantas. Lo anterior también puede ocurrir, si alguien pone algún recurso legal. En este caso el plazo de concesión es de ocho años, pero de operación para amortizar la inversión es menor. ¿Es factible que se estudie la alternativa que el plazo puede contarse desde el inicio de la operación de la Planta? o ¿Efectuar la publicación en el diario Oficial algunos días antes que comience a operar la concesión? Todo esto cuando los motivos de atraso en el inicio de operaciones sean por causales no imputables al concesionario. Dado que, siendo concesiones de mediano plazo el porcentaje de riesgo de no amortización de la inversión es elevado</p>	<p>La Resolución N°279 de 2013 no aplica a la Región de Los Lagos. El plazo de concesión en la región es de 8 años.</p>
60	<p>Resolución N°279.-En caso de ser negativa la respuesta anterior, ¿Cuál sería el procedimiento de prórroga para cubrir estos meses o años que se pudiesen perder en dichas circunstancias?</p>	<p>La Resolución N°279 de 2013 no aplica a la Región de Los Lagos. Las Bases de Licitación no consideran prórroga de las concesiones.</p>

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO**



**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones